



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 2018 00008 00
<b>Demandante</b>	MONICA MARÍA GARCES ARISTIZABAL
<b>Demandado</b>	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO
<b>Asunto</b>	Incorpora sin trámite, pone en conocimiento, reconoce personería, incorpora avalúo ordena dar traslado liquidación, fija fecha
<b>Al. No.</b>	2032V (646)

Se incorpora al expediente sin pronunciamiento alguno el escrito allegado por la señora María Clara Fernández Montoya, toda vez que no es parte al interior del proceso.

En atención a la solicitud de copia digital del expediente eleva por las partes, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir el debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico [jcctoe00med@no0tificacionessrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@no0tificacionessrj.gov.co) pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina Civil Circuito de Medellín, se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o línea telefónico 5131331.

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes las cuentas parciales presentadas por el auxiliar de la justicia (secuestre).

De otro lado, se le reconoce personería para actuar a la abogada JULIANA ISABEL GONZALEZ BERRIO T.P. 263.794, conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO.

No se tendrá en cuenta el avalúo comercial allegado por la parte demandante, toda vez que mediante auto de julio 27 de 2020 se dio traslado al avalúo catastral del bien objeto de cautela, providencia que no fue recurrida dentro del término legal, encontrándose en firme y teniendo el carácter de vinculante.

Ahora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de forma conjunta, córrase traslado a la liquidación del crédito presentada por las partes.

Cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles con M.I. **001-1012628, 001-1012690 y 001-1012691**, para el día 6 de abril del año 2021 a partir de las 9:30 a.m. Los inmuebles se describen de la siguiente manera:

Apartamento 901: Ubicado en la carrera 45 N° 9 sur 45 Edificio San Siro, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-1012628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero N° 56: Ubicado en la carrera 45 N° 9 sur 37, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-1012690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Parqueadero N° 57: Ubicado en la carrera 45 N° 9 sur 37 Edificio San Siro, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-1012691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles que se pretenden rematar. Teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de: **\$703.590.000**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo en conjunto sobre dichos bienes.

Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en **sobre cerrado** para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFIQUESE  
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8900b77bd13fb5b8f16f41246090136578e4c840283c31f6894d  
15689e79aea6**

Documento generado en 07/12/2020 12:37:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>